



Resolución Ministerial

Lima, 09 de JUNIO del 2025

Visto, el Expediente N° DIGDOT-DIBAN2024000440, que contiene el Informe N° D000710-2024-DIGDOT-DIBAN-MINSA y el Informe N° D000311-2025-DIGDOT-DIBAN-MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; el Informe N° D000026-2024-DGOS-DIMON-RCV-MINSA, de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe N° D000179-2024-DGAIN-DIPOS-MINSA y el Memorandum N° D000958-2024-DGAIN/MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; el Informe N° D000153-2024-OGPPM-OOM-MINSA y el Informe N° D000362-2024-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000536-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo Rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el numeral 4-A2 del artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



M. GUILLEN



C. VILA



J. DEBOS



ATUNCAR



H. CUBA



E. PEÑA

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que el Ministerio de Salud es el organismo competente de aplicación de la citada Ley, a través de la creación de un Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley N° 26454, dispone que el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-SA, dispone que los bancos de sangre y Centros de Hemoterapia debidamente autorizados por el Ministerio de Salud son los responsables del cumplimiento de todos los procesos relativos a la cadena transfusional, incluida la hemovigilancia;

Que, de acuerdo al Criterio de Calidad CC02 literal E, del Elemento de Gestión de Calidad EG05 CONTROL DEL PROCESO de la Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01, Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS, aprobada por Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – PRONAHEBAS implementará un Sistema de Hemovigilancia, que estimule el reporte de casos sospechosos de enfermedades transmitidas por la transfusión y la investigación respectiva;

Que, los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, disponen la obligatoriedad de todos los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención (Categoría II-1, II-2, y II-E) y del tercer nivel de atención (Categoría III-1, III-E, y III-2), de contar con la Unidad Productora de Servicios de Salud - UPSS Banco de Sangre;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, incluyendo además, las actividades vinculadas a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Asimismo, asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT) y del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), entre otros;

Que, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre - DIGDOT, a través del Informe N° D000710-2024-DIGDOT-DIBAN-MINSA, y el Informe N° D000311-2025-DIGDOT-DIBAN-MINSA, sustenta el proyecto de Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Bancos de Sangre, la cual coadyuvará en la solución del riesgo de transmisión de enfermedades hemotransmisibles y eventos adversos en los donantes y pacientes transfundidos, al posibilitar que el Comité Transfusional Hospitalario tome decisiones y supervise que la práctica transfusional hospitalaria, esté alineada con los estándares nacionales e internacionales sobre la transfusión de sangre; asimismo dirigirá acciones, medidas correctivas y preventivas que minimicen eventos adversos, no conformidades, riesgo de transmisión de enfermedades hemotransmisibles o más comúnmente llamadas Infecciones Transmisibles por Transfusión (ITT) e incidentes, a fin de promover el uso seguro y eficaz de la sangre y sus hemocomponentes;

Con el visado de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;





Resolución Ministerial

Lima, 09 de JUNIO del 2025

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025 "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre - DIGDOT, efectúe la difusión, implementación, supervisión y asistencia técnica de la Directiva Sanitaria que se aprueba mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 164 -MINSA/DIGDOT-2025

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar la seguridad transfusional en los establecimientos de salud con Banco de Sangre a través de las decisiones que adopten los Comités Transfusionales Hospitalarios.

II. OBJETIVOS

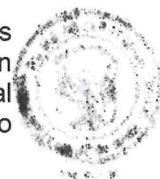
- Establecer las disposiciones que regulen la implementación de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre.
- Establecer las funciones de los Comités Transfusionales Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre del Sector Salud a nivel nacional, que cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados del Ministerio de Salud.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26454, Ley que Declara de Orden Público e Interés Nacional la Obtención, Donación, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana.
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.5. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprobó Los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- 4.6. Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454 que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 283-99-SA/DM, que aprueba las Normas de procedimientos para el control, medidas de seguridad y sanciones en relación a la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de Sangre Humana.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSa, que aprueba las diversas Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSa, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSa, que aprueba la NTS N° 021-MINSa/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 4.13. Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSa, que aprueba la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, y sus modificatorias.



DIRECTIVA SANITARIA N°164- MINSA/DIGDOT-2025
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

- 4.14. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Todos los Establecimientos de Salud que cuenten con Bancos de Sangre tipo I A, tipo I B, tipo I C o tipo II, están obligados formalmente a conformar sus Comités Transfusionales Hospitalarios.
- 5.2 Los Comités Transfusionales Hospitalarios son conformados por las jefaturas de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de los establecimientos de salud, conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

5.3. DEFINICIONES OPERATIVAS:

- 5.3.1 BANCOS DE SANGRE:** Servicios Médicos de Apoyo - SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud e inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados. Estos SMA realizan directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, con calidad y en la cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda. Se clasifican en:

- a) Banco de Sangre tipo I: Es un SMA que depende de un Establecimiento de Salud debidamente autorizado por el MINSA e inscrito en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, cuenta con cartera de servicios que requieran hemocomponentes y aféresis terapéutica. Los Bancos de Sangre tipo I se subclasifican a su vez en:

- Tipo I A: Demanda de paquetes globulares hasta 100 unidades al año.
- Tipo I B: Demanda de paquetes globulares desde 101 hasta 1000 unidades al año.
- Tipo I C: Demanda de paquetes globulares desde 1001 unidades al año.

- b) Banco de Sangre tipo II: Es un SMA que depende de un Establecimiento de Salud, debidamente autorizado por el MINSA e inscrito en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, cuenta con cartera de servicios que requieran hemocomponentes y aféresis terapéutica. Produce hemocomponentes.

- 5.3.2 COMITÉ TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO:** Conjunto de profesionales de un Establecimiento de Salud con Banco de Sangre encargado de vigilar y promover la utilización adecuada de la sangre, así como de participar en la hemovigilancia en el Establecimiento de Salud.

- 5.3.3 HEMOVIGILANCIA:** Conjunto de procedimientos de vigilancia que abarca toda la cadena transfusional, desde la donación y el procesamiento de la sangre y sus componentes, hasta su suministro y transfusión a los pacientes y su seguimiento. La hemovigilancia comprende el seguimiento, la notificación, la investigación y el análisis de los eventos adversos asociados con la donación, el procesamiento y la transfusión de la sangre, y la adopción de medidas encaminadas a prevenir la presentación o la recurrencia de estos eventos.

5.4. ACRÓNIMOS:

- CTH** : Comité Transfusional Hospitalario
- DIBAN** : Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia - PRONAHEBAS
- DIGDOT** : Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre
- DIRESA** : Dirección Regional de Salud
- DIRIS** : Direcciones de Redes Integradas de Salud
- GERESA:** Gerencia Regional de Salud



MINSA : Ministerio de Salud

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la conformación del Comité Transfusional Hospitalario

6.1.1 El CTH está conformado por:

- a) Director del Establecimiento de Salud o su equivalente, quien lo preside.
- b) Médico jefe del Banco de Sangre tipo I o tipo II o su equivalente, quien ejerce el cargo de secretario.
- c) Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud o su equivalente.
- d) Médico jefe de Anestesiología o su equivalente.
- e) Médico jefe de Cirugía o su equivalente.
- f) Médico jefe de Medicina o su equivalente.
- g) Médico jefe de Pediatría o su equivalente.
- h) Médico jefe de Ginecología o su equivalente.
- i) Médico jefe de Emergencia o Unidades de Cuidados Intensivos o su equivalente.
- j) Jefe del personal de Enfermería o su equivalente.

6.1.2 En caso que el Establecimiento de Salud no cuente con las jefaturas señaladas en los literales f), g), h) e i) del numeral 6.1.1, el CTH se conforma prescindiendo de una o de varias de dichas jefaturas.

6.1.3 Los miembros titulares del CTH cuentan con un(a) representante alterno.

6.1.4 Los miembros titulares y alternos/as del CTH, son designados mediante acto resolutivo emitido por la Dirección del Establecimiento de Salud correspondiente, con una vigencia de dos (2) años. Transcurrido dicho periodo, deben ser ratificados o renovados por la misma Dirección.

6.1.5 El médico jefe del Banco de Sangre, quien ejerce el cargo de secretario, no puede ser designado como presidente del CTH.

6.2 De las actividades del CTH

El CTH cumple las siguientes actividades:

- a) Supervisar que la práctica transfusional hospitalaria esté alineada con los estándares nacionales y/o internacionales sobre la transfusión de sangre.
- b) Supervisar el desarrollo de los planes de trabajo para la creación, difusión e implementación de políticas y guías transfusionales para el uso clínico de la sangre, así como para el abastecimiento, donación voluntaria, procesamiento y distribución de la sangre y de sus hemocomponentes en sus respectivos Establecimientos de Salud, asegurando que sean elaborados a través de medicina basada en evidencia y en indicaciones plenamente justificadas para el uso óptimo, conforme a la normativa vigente.
- c) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de transfusión sanguínea del Establecimiento de Salud.
- d) Supervisar los eventos adversos, incidentes y no conformidades relacionadas a la práctica de la medicina transfusional, y desarrollar e implementar estrategias para su reducción y la mejora.
- e) Dirigir acciones y adoptar medidas correctivas y preventivas que minimicen eventos adversos, no conformidades e incidentes, a fin de promover el uso seguro y eficaz de la sangre humana y de sus hemocomponentes.

DIRECTIVA SANITARIA N° 164- Minsa/DIGDOT-2025
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES
HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

- f) Organizar acciones que incentiven actividades educativas e investigación en temas de Medicina Transfusional, a fin de disminuir los casos de eventos adversos relacionados con transfusión sanguínea.
- g) Realizar el seguimiento de la información relacionada con transfusiones sanguíneas, tales como, los cambios en las directrices nacionales, los resultados de supervisiones, auditorías y ejemplos de buenas prácticas.
- h) Planificar las acciones necesarias para mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo en el Establecimiento de Salud, y la adopción de medidas, examinando su eficiencia en salvaguarda de la calidad, oportunidad y seguridad de la sangre.
- i) Organizar reuniones ordinarias para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y extraordinarias para analizar eventos adversos que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo requieran.
- j) Dirigir acciones para asegurar que los formatos estándar relacionados a la transfusión sanguínea estén disponibles y se usen de manera uniforme en todos los servicios y/o áreas del Establecimiento de Salud.
- k) Supervisar el cumplimiento de la formulación de los registros de transfusión sanguínea utilizados por el Establecimiento de Salud, tales como la solicitud transfusional, el consentimiento informado, la hoja de conducción, el reporte de eventos adversos, de incidentes, de no conformidades, y de medidas preventivas y/o correctivas.
- l) Establecer un sistema para monitorear y evaluar el patrón de uso de sangre.
- m) Planear acciones necesarias para la mejora continua de la práctica transfusional.
- n) Informar anualmente a la DIBAN sobre las actividades realizadas por el CTH.
- o) Las demás que señale la DIBAN.

6.3 De las funciones del presidente y del secretario del CTH

6.3.1 De las funciones del presidente del CTH:

- a) Presidir, dirigir y convocar trimestralmente a las reuniones de los miembros del CTH para tratar los temas de agenda.
- b) Establecer la agenda en coordinación con el secretario, considerando las propuestas y peticiones formuladas por los miembros del CTH.**
- c) Remitir a cada miembro del CTH la citación, la agenda y la documentación correspondiente con una anticipación de tres (3) días hábiles a cada reunión.
- d) Fomentar la participación por igual de los miembros del CTH en los debates sobre el desarrollo de los planes de trabajo.
- e) Garantizar que los miembros del CTH reciban las herramientas necesarias para desarrollar sus funciones.
- f) Remitir el informe anual de las labores realizadas a la DIBAN de la DIGDOT o la que haga sus veces.
- g) Concientizar a los miembros del CTH sobre los aspectos éticos y de responsabilidad para la toma de decisiones.

6.3.2 De las funciones del secretario del CTH

- a) Asistir al presidente del CTH en la elaboración de la programación y agenda de las reuniones, así como en la elaboración de documentos administrativos, según se requiera.
- b) Realizar el seguimiento de los temas de la programación anual y de la agenda del día de cada reunión.
- c) Elaborar el acta de cada reunión.



DIRECTIVA SANITARIA N°164 - MINSA/DIGDOT-2025
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES
HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

- d) Registrar la asistencia de los miembros del CTH a las reuniones programadas y custodiar dicho registro.
- e) Realizar el seguimiento de las actividades y los compromisos asumidos por los miembros del CTH.
- f) Solicitar el informe estadístico a las UPSS del Establecimiento de Salud sobre las transfusiones sanguíneas efectuadas, eventos adversos, incidentes y no conformidades relacionadas a la práctica de la medicina transfusional.
- g) Elaborar anualmente el informe de las labores realizadas para ser remitido a la DIBAN de la DIGDOT.
- h) Otras funciones que disponga el CTH.

6.4 De las reuniones del CTH

6.4.1 Los miembros del CTH se reúnen cada tres (3) meses en forma regular y en forma extraordinaria a solicitud de su presidente.

6.4.2 En el acta de reunión del CTH se registran las observaciones y los acuerdos, y se proponen recomendaciones, los cuales son elevados a la Dirección del Establecimiento de Salud.

6.4.3 Las reuniones incluyen elementos presentados para discusión cuando sea necesario, como, por ejemplo, casos de transmisión por transfusión sanguínea, y elementos permanentes que se discuten en cada reunión, tales como:

- Políticas, procedimientos y guías de práctica transfusional.
- Eventos adversos, incidentes, no conformidades.
- Uso racional y eliminación de hemocomponentes.
- Visitas de inspección.
- Proyectos de mejora de calidad e iniciativas en Medicina Transfusional.
- Planes de emergencia/contingencia por escasez de sangre.

6.4.4 El acta de reunión del CTH debe ser firmada por los miembros que asisten a la reunión.

6.4.5 Para llevarse a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria del CTH, debe existir mayoría simple de sus miembros, es decir «la mitad más uno (1)» del CTH. De no alcanzar la mayoría simple de miembros, el presidente convoca a una nueva sesión, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes presentes, levantándose en cada caso el acta respectiva.

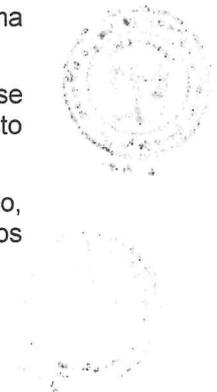
6.4.6 En caso de inasistencia de un miembro titular del CTH, debe asistir el miembro alterno en su representación.

6.4.7 El CTH debe adoptar como primera opción que los acuerdos sean por consenso; en caso contrario se debe optar por el sistema de votación, el cual requiere contar con la votación de la mitad más uno (1) de los miembros asistentes en la reunión. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

6.4.8 Al término de cada sesión, el secretario elabora la respectiva acta que es asentada en el Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los miembros del CTH, a las DIRIS, a las DIRESA, a las GERESA o las que hagan sus veces en el ámbito regional correspondiente y a la DIBAN de la DIGDOT, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión del CTH.

6.4.9 Las Actas de las reuniones del CTH deben seguir el Modelo de Acta dispuesto en el anexo 01 de la presente Directiva Sanitaria.

6.5 Del Código de Conducta de los Miembros del CTH



DIRECTIVA SANITARIA N°164- MINSA/DIGDOT-2025
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES
HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

- 6.5.1 Los miembros del CTH deben mantener una conducta ética y profesional apropiada para tomar las decisiones relacionadas con la Medicina Transfusional dentro de su ámbito de aplicación.
- 6.5.2 Los miembros del CTH deben participar activamente en las sesiones, preservar la integridad de las decisiones tomadas por el CTH, actuar con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad y respeto por los otros miembros del Comité.
- 6.5.3 Los miembros del CTH deben mantener la confidencialidad de la información y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. NIVEL NACIONAL

El MINSA, a través de la DIBAN de la DIGDOT, es responsable de difundir la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional, así como de brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la misma.

7.2. NIVEL REGIONAL

Las DIRIS, las DIRESA y las GERESA o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de difundir la presente Directiva Sanitaria en su jurisdicción, así como de brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la misma.

7.3. NIVEL LOCAL

Los Directores, Gerentes o quienes hagan sus veces en el Establecimiento de Salud que cuentan con Banco de Sangre están obligados, bajo responsabilidad, a dar cumplimiento a la presente Directiva Sanitaria.

VIII. ANEXOS

Anexo 01: Modelo de acta.



ANEXO 01: MODELO DE ACTA

ACTA DE REUNIÓN N° __ DE COMITÉ TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO - CTH

Establecimiento de Salud: _____

Fecha: _____

De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° ____-MINSA/DIGDOT-2025 "Directiva Sanitaria para la Implementación y Funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios - CTH en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre", se programó la _____ (número en letras) sesión _____ (ordinaria o extraordinaria) del Comité Transfusional Hospitalario, realizada el día ____ del mes de _____ del año _____, a las ____:____ horas, asistiendo:

Miembros titulares o suplentes presentes del CTH, conformado mediante acto resolutivo N° _____:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO	TIPO DE MIEMBRO (*)
---------------------	-----------	-------	---------------------

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(*): Titular o suplente.

Miembros ausentes:

Habiéndose verificado el quórum establecido en la citada "Directiva Sanitaria para la Implementación y Funcionamiento de los Comités Transfusionales Hospitalarios – CTH en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre", se dio inicio a la sesión.

I. **Agenda:**

II. **Desarrollo de la sesión:**

III. **Acuerdos:**

Finalmente, el CTH acuerda que la próxima sesión _____ (ordinaria o extraordinaria), se llevará a cabo el día ____ del mes de _____ del año _____, a las ____:____ horas.

Siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de _____ del año _____, se da por concluida la sesión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

DIRECTIVA SANITARIA N°164 - MINSA/DIGDOT-2025
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS TRANSFUSIONALES
HOSPITALARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON BANCO DE SANGRE

IX. BIBLIOGRAFÍA

1. Organización Panamericana de la Salud. Guía para establecer un sistema nacional de hemovigilancia. Washington, D.C.: OPS, [Internet] 2017. [Consultado 4 Agos 2023] Disponible en línea en: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/33882/9789275319468-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
2. Murphy MF, Pendry K. The role of the National Blood Transfusion Committee. ISBT Science Series (2017); 12: 410–417. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/journal/17512824>.
3. Muñiz-Díaz E, León G, Torres O. Manual Iberoamericano de Hemovigilancia. 1ra ed. Banc de Sang i Teixits (BST) de Catalunya (España). Organización Panamericana de la Salud. Grupo Cooperativo Iberoamericano de Medicina Transfusional; 2015.
4. Ontario Regional Blood Coordinating Network (ORBCoN). Transfusion Committee Handbook. 3ra ed. Canadá: [Internet] 2019. [Consultado 4 Agos 2023]. Disponible en: <https://transfusionontario.org/wp-content/uploads/2020/06/Transfusion-Committee-Handbook-2019-Final.pdf>.
5. Australian Red Cross Blood Service. Patient Blood Management Committee Handbook. [Internet] 2014. [Consultado 4 Agos 2023]. Disponible en: https://transfusion.com.au/system/files/resource_library/patient_blood_management_committee_handbook_1483.pdf.
6. Ocaña Pérez-Cerdá CM, Barbero Hernández I. Seguridad en el proceso transfusional en el paciente pediátrico. El papel clave de la enfermería. En: 33 Congreso Nacional de la Sociedad Española de Cuidados Intensivos Pediátricos: 10-13 de junio de 2018, Granada [Internet] 2018. [Consultado 4 Agos 2023]. Disponible en: <https://secip.com/images/uploads/2018/06/9.-Seguridad-del-paciente.pdf>.

